

Referencia:	2022/00001116E
Asunto:	Subvención prevista nominativamente: "Federación de Lucha del Garrote Canario: Promoción Deportiva 2022".

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

*Servicio de Deportes
Expediente: 2022/1116E
Ref. ACL*

Atendiendo a la Providencia de D. Claudio Gutiérrez Vera, Consejero Insular del Área de Deportes y Caza, de fecha 20 de enero de 2022, en la que dispone se proceda, por parte del Técnico de Deportes, D. Ángel Chocho de León, a realizar los trámites administrativos pertinentes al objeto de establecer, con carácter de bases reguladoras, el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Federación de Lucha del Garrote Canario, para la oportuna concesión de la subvención nominativa, según se contempla en su correspondiente aplicación presupuestaria del presente ejercicio económico de esta Corporación.

Visto el borrador del convenio a suscribir entre esta Corporación Insular y la Federación de Lucha del Garrote Canario, que con carácter de Bases Reguladoras, establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativa reguladora, para hacer efectiva la subvención nominada en el presupuesto vigente, por importe de hasta 11.000,00 euros, y cuyo objeto es ejecutar y sufragar los gastos de las actividades deportivas programadas en el proyecto "Promoción Deportiva 2022", y que serán realizadas de acuerdo a lo estipulado en el texto del borrador del convenio reseñado.

Visto los documentos, de fechas 14 de febrero y 08 de marzo de 2022, suscrito por D. Carlos Javier Barrera Vera, en su condición de Presidente de la Federación de Lucha del Garrote Canario, aportando documentación para que se haga efectiva la subvención nominativa reseñada.

Atendiendo a que existe en el presupuesto vigente, ejercicio 2022, línea destinada a subvencionar dicha actividad, aplicación presupuestaria 6610.3410A.489.14, a cargo de la que procede el oportuno Documento de Retención de Crédito con número de operación: 220220000332 de fecha 31 de enero de 2022, por un importe de 11.000,00 euros.

Visto el Informe Jurídico del Servicio Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio preceptivo, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 45ª.4 de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General de 2022, de fecha 05 de abril de 2022.

De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de Presupuesto vigente, Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo (R.D. 887/2006, de 21 de julio), procede la tramitación del convenio de colaboración, que tendrá carácter de Bases Reguladoras, para fomentar y promocionar la modalidad de la Lucha del Garrote Canario en Fuerteventura.

El órgano competente para su aprobación, previa su fiscalización por la Intervención General del Cabildo y a la vista del informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico-Vicesecretaría de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/15991A en relación con la

competencia para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidad públicas y privadas en el que dispone que para la aprobación y suscripción de Convenios de colaboración se encuentra asignada a los siguientes órganos:

- Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación.

En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura (ROFCIF); del Decreto de la Presidencia de Organización y Desconcentración nº CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021, modificado mediante Decreto nº CAB/2021/1233 de fecha 19 de marzo de 2021, a través del cual se designa a D. Claudio Gutiérrez Vera como Consejero Insular del Área de Deportes y Caza; y visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, en fecha 15 de marzo de 2021, por el que se nombra y delegan competencias del Consejo de Gobierno, rectificado con fecha 05 de abril de 2021, según Certificados de la Consejera-Secretaria del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Fuerteventura, Dña. Jessica Carmen de León Verdugo, de fechas 18 de marzo de 2021 y 16 de abril de 2021, respectivamente.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

- **PRIMERO.** Aprobar la Memoria Explicativa del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Federación de Lucha del Garrote Canario, para la oportuna concesión de la subvención nominativa, formulada y firmada por el Técnico de Deportes, D. Ángel Chocho de León y firmada por el Consejero de Área Insular de Deportes y Caza, D. Claudio Gutiérrez Vera, de fecha 08 de marzo de 2022.

- **SEGUNDO.** Aprobar el convenio de colaboración, que tendrá carácter de Base Reguladora de la concesión de la subvención nominativa por importe total de hasta 11.000,00 euros, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Federación de Lucha del Garrote Canario para promover la difusión, rescate y conservación de dicha modalidad deportiva en Fuerteventura y cuyo texto, se transcribe a continuación.

Actuará como fedatario en la formalización el titular de la Secretaría de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

“...CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA FEDERACIÓN DE LUCHA DEL GARROTE CANARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ‘PROMOCIÓN DEPORTIVA 2022’.

En Puerto del Rosario,

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Claudio Gutiérrez Vera, Consejero Insular del Área de Deportes y Caza del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en nombre y representación de la citada Corporación Insular, al amparo del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura (ROFCIF); del Decreto de la Presidencia de Organización y Desconcentración nº CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021, modificado mediante Decreto nº CAB/2021/1233 de fecha 19 de marzo de 2021; así como del acuerdo adoptado por el Consejo de

Gobierno Insular de esta Corporación, en fecha 15 de marzo de 2021, por el que se nombra y delegan competencias del Consejo de Gobierno, rectificado con fecha 05 de abril de 2021, según Certificados de la Consejera-Secretaria del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Fuerteventura, Dña. Jessica Carmen de León Verdugo, de fechas 18 de marzo de 2021 y 16 de abril de 2021, respectivamente.

DE OTRA PARTE, D. Carlos Javier Barrera Vera, Presidente de la Federación de Lucha del Garrote Canario, CIF. G-35512565, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con nº 2751/97-C, elegido en Asamblea General el día 17 de febrero de 2019, en nombre y representación de la citada entidad y en virtud de las facultades conferidas en el art.17 de sus Estatutos (B.O.C. nº 57 de fecha 11.05.1998).

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio

EXPONEN

I.- *Es competencia común de las Administraciones Públicas Carias el promover la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales de Canarias, de conformidad con el artículo 9.c) de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, (en adelante LAFDC).*

Por su parte, el artículo 11.2.a) de la LAFDC recoge de forma expresa que le corresponde a los Cabildos Insulares “La promoción de la actividad deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos y todas y los juegos motores y deportes autóctonos y tradicionales de Canarias”.

Por su parte, el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico (B.O.C. 92, de 28.7.1994) en su art.2.b).1. atribuye a los Cabildos “el fomentar la práctica del deporte para todos y la educación física no escolar.”

A tal efecto, de acuerdo a las competencias que tiene encomendadas el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a través de la Consejería de Deportes realiza, desde el año 2000, el Programa “No Olvides Lo Nuestro”, en el que establece como línea prioritaria de actuación y financiación preferente los “Juegos y Deportes Tradicionales de Canarias”, promoviendo, de este modo, la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los mismos, entre los que se encuentra la Lucha del Garrote Canario, reconocida como una modalidad de deporte y juego autóctono y tradicional de Canarias (art. 27 de la LAFDC).

II.- *Que la Federación de Lucha del Garrote Canario, (inscrita por Resolución de la Dirección General de Deportes nº 640, de fecha 22 de diciembre de 1997 en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias) además de la competencia de la organización y dirección de esta modalidad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (art. 8 de sus Estatutos publicados B.O.C. nº 57 de fecha 11.05.1998) actúa como agente colaborador de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con funciones públicas de carácter administrativo (art. 2.1 y 9.1 de sus Estatutos).*

La Federación de Lucha del Garrote Canario fundamenta su actividad en fomentar y promocionar la práctica de la Lucha del Garrote Canario, para ello, destina sus esfuerzos en la formación de los deportistas adscritos a los diferentes Clubes al objeto de que participen en las competiciones oficiales y en la divulgación y difusión de tal práctica deportiva, mediante talleres, charlas, etc.

III.- Asimismo, es principio rector de las Administraciones Públicas Canarias, con vistas a la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales como parte integrante de nuestra cultura, el “establecimiento de líneas de financiación preferente a las federaciones deportivas canarias que incluyan deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales” (art.25 f) de la LAFDC.

En el presupuesto general de 2022 del Cabildo Insular de Fuerteventura se contempla una aplicación presupuestaria destinada a la Federación de Lucha del Garrote Canario para la promoción deportiva de esta modalidad de deporte y juego autóctono y tradicional.

IV.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones se canaliza a través del presente Convenio una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del Cabildo Insular de 2022, teniendo carácter de base reguladora a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones (art. 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio que se registrará por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la concesión del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de una subvención nominada prevista en el presupuesto general 2022 a favor de la Federación de Lucha del Garrote Canario, para el desarrollo de las actividades de su Programa de Promoción Deportiva - Temporada 2022 con la finalidad de fomentar los juegos y deportes tradicionales de Canarias.

La Promoción Deportiva de la Lucha del Garrote Canario permite, además, la oportunidad de difundir las actividades de: ‘Lucha del Garrote/Lata Majorera’ en los CEIP, ‘Lucha del Garrote Adaptado’ para Personas con Discapacidad en Centros Ocupacionales, ‘Tolete Canario’ en Policías Locales y charlas divulgativas y talleres dirigidas al público en general.

SEGUNDA.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son los fijados en el presupuesto presentado por la Federación de Lucha del Garrote Canario, recogidos a su vez en la memoria justificativa/explicativa, y que se contraigan desde el 01 de enero de 2022 hasta el 22 de noviembre de 2022.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se considerará gasto realizado el que sea efectivamente pagado hasta el 22 de noviembre de 2022 inclusive.

El presupuesto de gasto presentado por un total de DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500,00 €), es el siguiente:

- Cartelería, folletos y material didáctico:	3.000,00 €
- Monitores:	3.000,00 €
- Difusión (fotografía, montaje, redes sociales...)	1.500,00 €
- Traslados, alojamiento y dietas profesorado	2.000,00 €
- Material deportivo	3.000,00 €

Total: 12.500,00 €

Llegado el caso, se pueden producir desviaciones en las cuantías entre los distintos conceptos de gastos, compensándose unos con otros, hasta el límite máximo del presupuesto total establecido.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

3.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2022, nominada a favor de la Federación de Lucha del Garrote Canario, aplicación presupuestaria destinada a subvencionar la temporada 2022: "FEDERACIÓN DE LUCHA DEL GARROTE CANARIO: PROMOCIÓN DEPORTIVA 2022".

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Federación de Lucha del Garrote Canario, para el objeto del presente Convenio.

3.2.- Del beneficiario de la subvención.

Es obligación de la Federación de Lucha del Garrote Canario, sin perjuicio de las que establezca la Ley General de Subvenciones:

- *Asumir la financiación de la parte del presupuesto de gasto que no subvenciona el Cabildo de Fuerteventura.*
- *Ejecutar la actividad objeto del presente Convenio, de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, dentro de los plazos comprendidos en la Temporada 2022, del 01 de enero de 2022 al 22 de noviembre de 2022.*
- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención debiendo adoptar las medidas de difusión contempladas en la cláusula siguiente.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificados vigentes.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada; compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener, y en su caso acreditar, cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*
- *En materia de seguridad, para la realización de eventos, cumplir con los requisitos exigidos por la LAFDC; la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras*

medidas administrativas complementarias; así como por el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.

- En materia sanitaria, para la realización de eventos durante la crisis ocasionada por el COVID-19, contar con la autorización administrativa correspondiente por parte de la Dirección del Servicio Canario de Salud.
- En el supuesto de requerir contratación de personal, el beneficiario deberá obtener, y en su caso acreditar, certificados negativos del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Excmo. Cabildo de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.

CUARTA. - Responsabilidad de la actividad subvencionada.

El Cabildo Insular de Fuerteventura subvenciona en los términos acordados en el presente Convenio de colaboración, pero no participa directamente en la ejecución del mismo.

El único responsable legal del objeto de la subvención, a que se hace referencia en este Convenio de colaboración, es la entidad perceptora de la subvención, quedando expresamente excluido el Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier tipo de responsabilidad ajena a la subvención que se tramita.

QUINTA.- Publicidad de la subvención por parte del beneficiario.

Con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto del mismo, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión de la identidad corporativa gráfica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, instalaciones deportivas, ropa deportiva o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La utilización de la imagen institucional del Excmo. Cabildo de Fuerteventura deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado de la actividad.

Cuando la entidad perceptora de la subvención exhiba su propio logotipo, el del Excmo. Cabildo de Fuerteventura deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

La identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario será la siguiente:

 CONSEJERÍA DE DEPORTES	  CONSEJERÍA DE DEPORTES
 CONSEJERÍA DE DEPORTES	 CABILDO DE FUERTEVENTURA Reserva de la Biosfera

SEXTA.- Financiación.

El Excmo. de Fuerteventura subvenciona con 11.000,00 € que representa el 88% del presupuesto total presentado por la Federación de Lucha del Garrote Canario que asciende a la cantidad de 12.500,00 €, en concepto de gastos totales presentados y a justificar por dicha Federación. El resto del presupuesto de gastos, que supone el 12% restante, esto es 1.500,00 €, se financiará por parte de la entidad beneficiaria.

La aplicación presupuestaria de la que se nutre el crédito para la concesión de la citada subvención, es la siguiente: 6.610.3410A.489.14 nominada "Federación de Lucha del Garrote Canario: Promoción Deportiva 2022", con un montante de 11.000,00 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno Documento de Retención de Crédito, con número de operación: 220220000332 de fecha 31 de enero de 2022 por dicho importe.

La financiación del Cabildo tendrá el carácter de máximo, independientemente de mayor cuantía que pudiera justificar la entidad beneficiaria.

SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras ayudas.

7.1.- La subvención prevista en este Convenio es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.

7.2.- En el supuesto de que la entidad beneficiaria reciba otras fuentes de financiación para la actividad subvencionada, la cuantía de la aportación del Cabildo de Fuerteventura se mantendrá invariable. El importe de la subvención, ayudas, ingresos o recursos, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras, en ningún caso podrá superar el coste de las actuaciones objeto de esta subvención.

7.3.- Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

OCTAVA.- Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Federación de Lucha del Garrote Canario el 100% de la subvención, ONCE MIL EUROS (11.000,00 €), previa justificación documental por la entidad beneficiaria y declaración por el órgano competente de la justificación de la subvención.

NOVENA.- Medios, plazos y forma de justificación.

9.1.- La Federación de Lucha del Garrote Canario deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuaciones comprensiva de las actividades subvencionadas, en la que se exprese las diferentes acciones en las que se ha participado, en las Campañas de Promoción de la Lucha del Garrote Canario, con sedes, resultados y evaluación de la misma, incluyendo documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de publicidad de la subvención.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones que contendrá los siguientes extremos:

- *Relación clasificada de facturas emitidas por la persona competente de la entidad beneficiaria con identificación del acreedor, NIF o CIF, número de factura, con desglose de el/los concepto/s, importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.*

- *Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos efectuados y documentos que acrediten haberse procedido al pago de los gastos realizados.*

- *En base al artículo 72.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de los artículos 2.1 y 9.1 de los Estatutos de la Federación de Lucha del Garrote Canario, al ejercer dicha entidad "...funciones públicas de carácter administrativo...", la acreditación de haberse procedido al pago de los gastos realizados se podrá realizar mediante:*

Certificado del Secretario/a de la entidad beneficiaria, con el visto bueno del Presidente, haciendo constar que los gastos descritos cumplen con lo establecido en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de gastos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada en este Convenio y que están efectivamente pagados antes de finalizar el periodo de justificación.

- *Cuando se reciba financiación también de otra entidad, documento emitido por la persona competente de la entidad beneficiaria en el que conste el detalle de otros auxilios económicos, ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.*

9.2.- El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 02 de diciembre de 2022.

9.3.- La documentación que debe aportar la Federación de Lucha del Garrote Canario deberá presentarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

9.4.- La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Área de Deportes, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

DÉCIMA.- Control financiero

Atendiendo al régimen de control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria del sector público local establecido en los artículos 213 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en adelante RCISPL, se establece que:

El control de la subvención concedida se realiza mediante:

- *La función interventora en cada una de las fases de gasto, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. Esta función, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 58ª de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura, será limitada y se realizará en régimen de requisitos básicos, de conformidad con los artículos 219 del TRLRHL y 13 del RCISPL.*

Estas obligaciones o gastos sometidos a fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III del RCISPL.

- El control financiero, en las modalidades de control permanente, y auditoría pública, para lo que se podrán utilizar técnicas de auditoría, incluyéndose el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL, con el objeto de verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

*Las actuaciones de control financiero se plasmarán en el **Plan Anual de Control Financiero** elaborado por la Intervención, e incluirán, además de aquellas actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.*

*A través del control financiero concretamente planificado y definido en el Plan Anual de Control Financiero, se dará cumplimiento a la necesaria **fiscalización plena posterior**, pudiéndose desprender del propio control la procedencia de reintegros totales o parciales de la subvención, con el correspondiente perjuicio para esa entidad deportiva, si fuera el caso.*

DÉCIMOPRIMERA.- Vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma, produciendo efectos con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2022 y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

DÉCILOSEGUNDA.- Igualdad efectiva de mujeres y de hombres.

La entidad beneficiaria, integrará la dimensión de la igualdad de género y corregirá cualquier situación que pueda constituir una discriminación directa o indirecta, adoptando medidas específicas de acción positiva para la equidad de mujeres y hombres con el objeto de ir garantizando la igualdad real y efectiva en la práctica deportiva y en la propia gestión de dicha entidad, de conformidad con el artículo 4 de la LAFDC.

DÉCIMOTERCERA.- Incumplimiento de las obligaciones.

En caso de incumplimiento la entidad beneficiaria de la subvención regulada en el presente Convenio, quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en los Títulos IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de su Reglamento de Desarrollo RD 887/2006. El Cabildo Insular de Fuerteventura ejercerá las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en la Ley General de Subvenciones y demás normativa que sea de aplicación.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMOCUARTA.- Modificación del convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMOQUINTA.- Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es

DÉCIMOSEXTA.- Suministro de información.

Deberá cumplirse con las obligaciones de suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), tal y como exige el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 35 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Base 47ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de 2022.

DÉCIMOSEPTIMA.- Régimen jurídico aplicable y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, en particular aquellas normas relativas a las subvenciones, destacándose las siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura (B.O.P. Las Palmas nº 23, de fecha 18.02.2005 y nº 119, de fecha 02.10.2020).*
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.*

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación a este Convenio serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes por duplicado a un solo efecto.

**EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE
DEPORTES Y CAZA**

Fdo.- Claudio Gutiérrez Vera

**EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE
LUCHA DEL GARROTE CANARIO**

Fdo.- Carlos Javier Barrera Vera

...”

• **TERCERO.** Autorizar y Disponer el Gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 6610.3410A.489.14, nominada **“FEDERACIÓN DE LUCHA DEL GARROTE CANARIO: PROMOCIÓN DEPORTIVA 2022”**, con número de operación del documento de retención de crédito: 220220000332 de fecha 31 de enero de 2022, por un importe de **11.000,00 euros**, a favor de dicha entidad deportiva con C.I.F. nº G-35512565.

• **CUARTO.** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El Plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso de alzada que se refiere este acto no podrá imponerse de nuevo dicho recurso. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,